



FATIDA
FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES
DE LA IMPRENTA, DIARIOS Y AFINES



Adherida a

COSITMECOS
 CONFEDERACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES
 DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL

FUNDADA EL 8 DE JULIO DE 1941 - PERSONERÍA GREMIAL N° 366

SALARIOS BASICOS MAYO 2026
NEUQUEN Y RIO NEGRO

CCT 275/96 - Sector Industria Gráfica Periodística:

Según acuerdo F.A.T.I.D.A. - A.D.I.R.A. de fecha Expediente N°

RAMA COMPOSICIÓN EN FRÍO

Especialidad	Puntaje	Pesos	No Rem.	Especialidad	Puntaje	Pesos	No Rem.
Componedor/a de 3ª	626	\$ 670.815,34	\$ 60.000,00	Operador/a de 3ª	652	\$ 698.676,68	\$ 62.492,00
Componedor/a de 2ª	721	\$ 772.616,39	\$ 69.105,00	Operador/a de 2ª	721	\$ 772.616,39	\$ 69.105,00
Componedor/a de 1ª	852	\$ 912.994,68	\$ 81.661,00	Operador/a de 1ª	808	\$ 865.844,72	\$ 77.444,00

RAMA ARMADO Y DISEÑO GRÁFICO

RAMA IMPRESIÓN

Especialidad	Puntaje	Pesos	No Rem.	Especialidad	Puntaje	Pesos	No Rem.
Armador/a de 3ª	665	\$ 712.607,35	\$ 63.738,00	Ayudante de impresión	678	\$ 726.538,02	\$ 64.984,00
Armador/a de 2ª	751	\$ 804.764,09	\$ 71.981,00	Segundo maquinista	822	\$ 880.846,98	\$ 78.786,00
Armador/a de 1ª	909	\$ 974.075,31	\$ 87.125,00	Primer maquinista	953	\$ 1.021.225,27	\$ 91.342,00

RAMA FOTOMECÁNICA Y DIGITALIZACION DE IMÁGENES

RAMA SERVICIOS GENERALES

Especialidad	Puntaje	Pesos	No Rem.	Especialidad	Puntaje	Pesos	No Rem.
Operador/a de 3ª	665	\$ 712.607,35	\$ 63.738,00	Auxiliar	626	\$ 670.815,34	\$ 60.000,00
Operador/a de 2ª	735	\$ 787.618,65	\$ 70.447,00	Oficial	822	\$ 880.846,98	\$ 78.786,00
Operador/a de 1ª	909	\$ 974.075,31	\$ 87.125,00				

RAMA MANTENIMIENTO

ADICIONALES

Puntos

Pesos

Especialidad	Puntaje	Pesos	No Rem.	Bonificación por Antigüedad x año	Puntos	Pesos
Auxiliar	652	\$ 698.676,68	\$ 62.492,00	Vale de comida	3,8	\$ 4.072,04
Medio oficial	808	\$ 865.844,72	\$ 77.444,00	Seguro de vida	1.500	\$ 1.607.385,00
Oficial	924	\$ 990.149,16	\$ 88.562,00	Subsidio por sepelio	400	\$ 428.636,00

VALOR DEL PUNTO: \$ 1.071,59

Nota:
 Según cláusula del acuerdo,
 «ningún trabajador podrá
 percibir una remuneración
 inferior a 626 puntos»

Remuneración básica convencional: Los salarios básicos del CCT 275/96, están integrados por la remuneración en puntos y cuando correspondiere, se sumara el EAR Excedente Acuerdo de Recalificación.

Cláusula de Absorción: Según acuerdo con ADIRA, solo se puede absorber de aquellos reajustes que las empresas hubieren dado a cuenta de este aumento.

Aclaración
 Importante: En los recibos de pago debe figurar la categoría asignada al trabajador y el puntaje correspondiente

Marcel Carlos Ortiz
 Secretario Gremial

Marcelo Alcobendas
 Secretario Gremial